

AVISO

Consulta pública

Proyecto Norma que establece y regula el Procedimiento Aduanero de Fiscalización Posterior

La Dirección General de Aduanas, de conformidad con las disposiciones de las leyes núms. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, y 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, apertura el proceso de Consulta Pública del proyecto de Norma que establece y regula el Procedimiento Aduanero de Fiscalización Posterior.

De conformidad con el artículo 32 del Código Tributario, la Administración Tributaria se encuentra investida con las facultades: a) normativa; b) de inspección y fiscalización; c) de determinación y d) sancionadora. La determinación del tributo en zona primaria es de naturaleza provisional y no definitiva, en consecuencia, se le reserva a la Dirección General de Aduanas, de conformidad con lo que disponen las leyes núms. 3489 y 226-06, la facultad para revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo antes de su aceptación definitiva como buena y válida, así como fiscalizar, investigar y controlar todas las mercancías importadas y exportadas, liquidar, recaudar y administrar los tributos y derechos relacionados con el comercio exterior, comprendiendo esta facultad tres etapas: antes, durante y con posterioridad al despacho de las mercancías.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, el proceso administrativo y su régimen sancionador se encuentran sometidos al debido proceso constitucional, por lo que el procedimiento de fiscalización posterior debe efectuarse respetando ciertas garantías que tienen las personas físicas, empresas y sociedades comerciales objeto de la fiscalización, como son, entre otras, el derecho a ser oído y la debida motivación de las decisiones.

En virtud de lo anterior, el Proyecto de Norma que establece y regula el Procedimiento Aduanero de Fiscalización Posterior recoge las prácticas más adecuadas que comprenden la tercera etapa antes referida y que respetan las garantías que tienen las personas físicas, empresas y sociedades comerciales objeto de la fiscalización, persiguiendo establecer y regular el procedimiento con posterioridad al pago de los impuestos liquidados inicialmente en zona primaria, al despacho aduanero y otras operaciones aduaneras, el cumplimiento de la normativa legal aplicable y las formalidades aduaneras, con el propósito de verificar los requisitos y obligaciones tributarias relacionadas con el comercio exterior.

El Proyecto de Norma que establece y regula el Procedimiento Aduanero de Fiscalización Posterior se encuentra disponible en el siguiente link electrónico: http://www.aduanas.gob.do/sobrenosotros?perPage=20#divMarco, haciendo click en "Marco Legal" y posteriormente en "Proyectos Legales". El plazo otorgado para presentar observaciones o propuestas por escrito a la misma es de treinta (30) días ordinarios, contados a partir de la presente publicación.

Las observaciones o propuestas se recibirán a través de:

- 1. Correo electrónico: comentarios-normafiscalizacion@dga.gov.do
- 2. Personal: Oficina de Acceso a la Información Pública de la DGA, ubicada en el primer piso de su sede central.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)

Dirección General de Aduanas